

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2684
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2019)**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193300098432 del 26 de Abril de 2019, el señor JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.361.621 De Bogotá D.C, en calidad de copropietario del predio rural denominado “La Casona”, ubicado en la vereda Cagúan del municipio de garzón Huila; Dirección de notificación: Calle 10 No. 3 – 94 Torres Del Café municipio de garzón; Teléfono: 3173570345, solicitó ante este despacho PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS para la explotación Piscícola del policultivo (Mojarra Roja – Cachama – Bocachico), mediante estanques en tierra en el predio Rural Denominado “La Casona”, ubicado en la vereda Cagúan del Municipio de Garzón, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud permiso de Vertimientos, fotocopia cedula solicitante, Certificado de Libertad y tradición identificado con matricula inmobiliaria No 202-2179, Código Catastral 412980002000000230250000000000, Autorización de la señora LUZ MERY CABRERA MOLINA Copropietaria predio, fotocopia cedula copropietaria, Certificado de uso del suelo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Medio Ambiente Infraestructura y Desarrollo Vial del municipio de Garzón, Fotocopia resolución No. 1664 del 28 de mayo de 2018 por medio de la cual se otorgó concesión de aguas, documento técnico para la obtención del permiso de vertimientos, documento plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, documento evaluación ambiental del vertimiento, documento memorias de cálculo del sistema de tratamiento de aguas residuales de la piscícola la casona – laguna facultativa, informe técnico caracterización físico-química agua residual no doméstica, plano de localización general y área del proyecto (2), CD coEl día 03 de Mayo de 2019 se expide Auto de inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 31 de mayo de 2019 Se pagaron los costos de evaluación, trámite y seguimiento según consignación radicada bajo el No. 20193300130812 de 11 de junio de 2019. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario Del Huila el 12 de junio de 2019 y radicado en la CAM No. 20193300132682 del 13 de junio de 2019. Constancia de Publicación del hace Saber con fecha del 14 de junio de 2019.

El día 03 de Mayo de 2019 se expide Auto de inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 31 de mayo de 2019 Se pagaron los costos de evaluación, trámite y seguimiento

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

según consignación radicada bajo el No. 20193300130812 de 11 de junio de 2019. Se hizo publicación del Hacer Saber en el Diario Del Huita el 12 de junio de 2019 y radicado en la CAM No. 20193300132682 del 13 de junio de 2019.

Se realizó visita de inspección ocular el día 28 de Agosto de 2019 y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 583 del 02 de septiembre de 2019, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, El día 28 de Agosto de 2019 se hizo visita al predio "LA CASONA", ubicado en la vereda Cagúan del municipio de Garzón, más exactamente en las coordenadas planas origen Bogotá X=825008; Y=732834 a 810 m.s.n.m en donde se cuenta con unos estanques piscícolas en tierra y se adelanta la producción piscícola de pre-levante, levante/engorde de las especies de Tilapia Roja-Bocachico-Cachama, de propiedad de los señores JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.361.621 De Bogotá D.C, en calidad de copropietario del predio rural denominado "La Casona" y autorizado por la señora LUZ MERY CABRERA MOLINA Copropietaria.

Actualmente las actividades agropecuarias que se desarrollan en el predio "LA CASONA" ubicado en la vereda Cagúan del municipio de Garzón, cuenta con un caudal asignado de 23,12 lts/seg., Para actividad piscícola según Resolución No. 1664 del 28/05/2018.

Demanda y manejo del recurso hídrico: Conforme a las actividades agropecuarias que se desarrollan en el predio "LA CASONA" ubicado en la vereda Cagúan del municipio de Garzón, se tiene que dicho predio hace uso del agua que cuenta con un caudal asignado de 23,12 lts/seg., Para actividad piscícola según Resolución No. 1664 del 28/05/2018. El predio cuenta con siete estanques piscícolas, uno de pre-levante y seis estanques de levante/engorde, para un total de de espejo de aguas de 60.000 m² (6,0 Has) que corresponde a una demanda actual de 21 Lit/seg para un módulo de uso de 3,5 Lit/seg/Ha.

Descripción de la actividad piscícola: La actividad de piscicultura que se desarrolla en el predio rural denominado "LA CASONA", en la producción especies de Tilapia Roja-Bocachico-Cachama inicia con el establecimiento de los módulos de pre - levante, en donde se reciben los alevines de tilapia roja, cachama y bocachico (provenientes de granjas piscícolas situadas en la región), el tiempo de residencia en estos estanques es de 2 meses, en el que se espera que alcancen un nivel de madurez que les permita ser introducidos en las unidades de policultivo de levante – engorde. (tiempo de duración 5 meses).

Una vez concluido el ciclo de crecimiento de la tilapia roja, cachama y bocachico en los módulos de policultivo de levante – engorde; se dispone a disminuir gradualmente el nivel del agua en los diferentes lagos para facilitar la recolección manual de los peces mediante el uso de un conjunto de chinchorros, con los que se efectúa un barrido para confinar los recursos piscícolas en las respectivas cajas de pesca.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Seguidamente, los peces se disponen en canastillas y de allí se distribuye para su comercialización.

Generación de contaminantes: La generación de contaminantes en el agua de cultivo en la producción piscícola, seda por el alimento consumido, pero solo digerido en parte, la fracción no consumida, a las funciones fisiológicas de los peces que producen residuos (orina y heces) y a los detritos de los diversos tejidos del animal. Sin embargo, es esencial considerar la materia que ingresa a la granja piscícola, así como el desarrollo de plantas de agua y bacterias en el interior de las unidades de uso (lagunas de pre – levante y lagos de levante / engorde). Por otro lado, también forman parte de estos residuos los productos medicamentosos y de tratamiento. Finalmente, la contaminación que se incorpora en las aguas de la producción piscícola, se presenta de dos formas: una sólida y decantable, y la otra soluble en el agua, siendo los contaminantes más destacados en el recurso hídrico (NH₃, NH₄, DBO, DQO, SST, P).

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO:

La evaluación del impacto ambiental es un proceso destinado a prever e informar sobre los efectos que un determinado proyecto puede ocasionar en el medio ambiente. El estudio del impacto ambiental hace referencia a identificar las consecuencias de la ejecución del proyecto sobre el medio ambiente y establecer medidas correctivas que pueden ser de control, mitigación, prevención, compensación o recuperación de los impactos causados.

En la Actualidad existe gran variedad de métodos para la evaluación de impactos ambientales, Vicente Conesa Fernández formuló una matriz de causa-efecto y esta analiza diez parámetros y a su vez dentro de los mismos establece una serie de atributos (Tabla 1), que al plasmarlos en la ecuación propuesta por el autor arrojan un resultado numérico, que corresponden a la importancia del impacto, posteriormente establece un rango de 0-100 y a los cuatro rangos propuestos le asigna la clase de efecto que hace referencia a si es compatible, moderado, crítico o severo y a su vez establece un color para cada uno. (FERNANDEZ-VITORA, 2006)

Sistema de tratamiento de aguas residuales: En lo que concierne al manejo de las aguas residuales que se realizarán en la actividad piscícola en el predio La Casona, se realiza con una laguna facultativa la cual tiene como función principal recibir los vertimientos provenientes de los módulos de consumo.

Esta unidad del STAR sirve para remover contaminantes como DBO, DQO, SST, residuos nitrogenados y fosforados inmersos en la columna de agua mediante procesos naturales como la aireación, la sedimentación y el uso de algas. Finalmente, el recurso hídrico tratado se verterá directamente en la Quebrada Las Damas.

Los manejos de los lodos en la propiedad se extraen semestralmente de las unidades de uso y de la laguna facultativa al finalizar la temporada de cosecha, siendo removidos con maquinaria pesada. Estos subproductos serán utilizados como abonos en actividades agrícolas.

Para el manejo de mortalidad y otros desechos orgánicos de difícil descomposición procedentes de la explotación piscícola se recolectan y almacenan en la fosa de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

mortalidad donde son estabilizados con cal industrial para evitar la presencia de malos olores y vectores.

Laguna de Estabilización:

Parámetro	Criterio
Área (m ²)	8.641
Profundidad efectiva (m)	2.5
Borde libre (m)	0,2
Volumen efectivo (m ³)	21.602,5

Caracterización del recurso hídrico en la granja piscícola:

Caracterización de las aguas y sus peligros asociados

El sistema de tratamiento garantizará que las aguas residuales a ser vertidas en cuerpos de agua superficiales cumplan con los criterios establecidos por la Resolución 0631 de 2015 conforme el **Capítulo VII Artículo 15** "Parámetros fisicoquímicos en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas para actividades industriales, comerciales o de servicios con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales".

Finalmente, las aguas residuales tratadas se disponen en un punto sobre la quebrada las damas, que pertenece a la cuenca alta del río Magdalena, ubicado sobre las coordenadas planas origen Bogotá X=824406; Y=733231 a una altura de 764 m.s.n.m.

Los parámetros monitoreados de los vertimientos generados por la actividad piscícola, el efluente tratado deberá cumplir con los límites permisibles establecidos en la norma de vertimientos según Resolución No. 0631 de 2015, para el vertimiento de las aguas residuales No Domésticas de la producción piscícola mediante estanques en tierra, aplicable a actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a la contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales (Artículo 15).

El vertimiento de las aguas residuales generadas por la actividad piscícola producción de alevines en el predio "LA CASONA", corresponde a caudales intermitentes generados se proyectan con un tiempo de descarga de 4 horas/día y una frecuencia de 20 días/mes, correspondiente a un caudal de descarga de 15 Lit/seg, conforme al caudal requerido (21 lts/seg) para el área existente de espejo de agua utilizado para el desarrollo de la actividad piscícola en concordancia con la demanda del recurso hídrico para un espejo de agua de 6 Has y módulo de 3,5 Lit/seg-Ha.

MANEJO DE RESIDUOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Lodos y sedimentos de los lagos de la explotación piscícola

Con respecto al manejo de los lodos en la explotación piscícola, estos se extraen semestralmente de las unidades de uso y del STAR después de la temporada de cosecha, para utilizarlos como abono en actividades agrícolas, así como para reforzar los taludes externos de los lagos de levante – engorde.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Volúmenes de mortalidad en la explotación piscícola

Los peces detectados como muertos y/o convalecientes, al interior de las áreas de producción piscícola de la granja, son removidos de las instalaciones de manera oportuna y apropiada, con el objetivo de evitar la transmisión de enfermedades de alto riesgo.

Desde luego, las labores de recolección de mortalidad se llevan a cabo diariamente en horas de la mañana en los diferentes lagos, con herramientas e implementos que se limpian y desinfectan antes y después de intervenir cada unidad productiva.

Seguidamente, el volumen de materia orgánica recogida se traslada hacia la fosa de mortalidad construida para tal efecto, en donde se estabilizada con cal o productos de bioremediación para evitar la presencia de malos olores y vectores, esto con el fin de confinar los desechos en mención, considerando los aspectos técnicos y ambientales exigidos por las instituciones competentes.

Lodos, sedimentos y otros residuos de difícil descomposición en las unidades del STAR

Actualmente, el predio "LA CASONA" posee un sistema de tratamiento de aguas residuales convencional, exclusivo para el manejo de vertimientos originados por la producción piscícola, el cual consta de una laguna de estabilización; dicha estructura está dispuesta de manera secuencial, interconectada por un drenaje natural de tipo dendrítico, que funciona como una cuneta verde.

Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos ó al suelo

Se presentan unas medidas de manejo, consolidadas en una fichas técnicas que contiene el Proyecto, objetivo, metas, indicadores de cumplimiento, tipo de medidas a ejecutar, descripción de las acciones, cronogramas de actividades, presupuesto, registro de cumplimiento y responsables; que se relacionan a continuación:

FICHA	PROYECTO	OBJETIVO
PMA – 01	Manejo y disposición de residuos sólidos orgánicos	Prevenir y mitigar pertinentemente la contaminación del suelo, calidad del aire, cuerpos de agua superficiales, deterioro del paisaje y la presencia de vectores (aves, roedores e insectos), ocasionados por la inadecuada disposición de los diferentes residuos sólidos orgánicos generados en las áreas de producción piscícola, en la "Granja Piscícola Casona".
PMA – 02	Manejo y disposición de residuos sólidos	Darle una buena disposición a los residuos generados en las diferentes áreas de la finca tales como lo son Bodega, Taller de Materiales, Almacenamiento de Comida, Área De Dormitorios y Cocina. De igual manera su disposición será la adecuada teniendo en cuenta su reutilización y/o

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

		aprovechamiento del mismo.
PMA – 03.	Programa de Control de Erosión.	Minimizar al máximo la erosión externa en los canales de recambios de agua.
PMA – 04.	Uso y aprovechamiento del agua	Optimizar el consumo del agua en las actividades acuícolas del proyecto Piscícola Casona, favoreciendo la conservación de la fuente hídrica abastecedora Quebrada las Damas al igual que los ecosistemas que dependen de esta.
PMA – 05	Manejo y disposición de aguas residuales.	Prevenir y mitigar la degradación de las características fisicoquímicas e hidrobiológicas del recurso hídrico que fluye por la quebrada las Damas, fuentes receptoras de los vertimientos generados por las actividades agropecuarias de la Piscícola Casona
PMA – 06	Manejo de control de escapes.	Prevenir escapes en todo el sistema de cultivo a las fuentes hídricas cercanas

Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del vertimiento:

El Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV) tiene como principal objetivo el desarrollar la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga del vertimiento a cuerpos de agua o suelo asociados a acuíferos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.

El PGRMV se desarrolla bajo tres procesos; el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo del desastre; en el caso de la piscícola La casona, se requiere de monitoreos anuales en el punto del vertimiento y evaluaciones visuales continuas para la identificación de un potencial riesgo; cabe resaltar que los vertimientos, producto de la actividad piscícola, descargan sobre la Quebrada Las Damas, no sin antes pasar por un tratamiento biológico consistente en una laguna facultativa con plantas macrófitas, con el fin de favorecer la descontaminación natural del vertimiento y la decantación de los sólidos más pesados, con lo que se estaría contribuyendo al segundo proceso fundamental para el desarrollo del PGRMV; para el desarrollo del último ítem el manejo del desastre, se tiene que las aguas provenientes de la laguna facultativa no caen directamente a la quebrada, sino que son conducidas por una acequia hasta llegar a la quebrada; esto facilita el manejo del vertimiento en caso de una eventual alarma de desastre, de igual forma el monitoreo a la quebrada Las Damas y el modelamiento de calidad de agua simulan la variable de contaminación por parámetros en un determinado espacio y tiempo.

Objetivo General:

El objetivo del Plan de Manejo Ambiental para el manejo de los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) del proyecto piscícola La Casona, se establece con la finalidad de contemplar los planes y programas específicos para prevenir, mitigar, corregir o compensar los efectos negativos causados por los impactos en los componentes físico, biótico, social del medio donde se desarrolla la actividad.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Objetivos Específicos:

- Evaluar la oferta y la vulnerabilidad ambiental de los sistemas naturales y sociales que demanda la actividad y que pueden ser afectados por el proyecto.
- Diseñar las medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación de los impactos negativos generados para garantizar la óptima gestión de los recursos ambientales que requiere el proyecto.
- Conocer la línea Base o condiciones medio ambientales iniciales en donde se pretende desarrollar el proyecto para conocer sus posibles perturbaciones.
- Diseñar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental que permita evaluar la eficacia de las medidas diseñadas en el Plan de Manejo Ambiental.

Metodología: La metodología desarrollada para el análisis de riesgos del presente plan tuvo en consideración los elementos expuestos por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias. – FOPAE en la Resolución 004/09 (Metodologías de Análisis de Riesgo, Documento Soporte Guía para Elaborar Planes de Emergencia y Contingencias) y la metodología desarrollada por Ecopetrol S.A (2010). A partir de esto se desarrollaron las siguientes etapas para el análisis de riesgos:

- **Identificación de amenazas:** La identificación de las amenazas para el área de influencia del PGRMV se desarrolló mediante la caracterización socio-ambiental del área y la descripción técnica del proyecto; a través de estas se identificaron las potenciales amenazas externas (del medio hacia el proyecto) e internas (del proyecto hacia el medio) que se puedan presentar durante el desarrollo del proyecto.
- **Consolidación de los Escenarios del Riesgo:** La consolidación de los escenarios de riesgo tiene como objetivo determinar qué elementos serían vulnerables a sufrir efectos adversos por la manifestación de una amenaza. Para esto se identificaron los elementos vulnerables del sistema de gestión del vertimiento.

Valoración del Riesgo: Los valores asignados para la clasificación del riesgo forman la base para decidir si se requieren o no acciones para la prevención, mitigación y/o corrección de las potenciales amenazas en el vertimiento de las aguas residuales producto de la actividad piscícola.

Identificación y valoración del riesgo: Una vez realizada la identificación de las diferentes amenazas y elementos vulnerables en los escenarios de riesgo relacionados con el sistema de tratamiento de agua residual en la granja piscícola, se procedió a valorar la gravedad de dichas contingencias con el propósito de determinar cuales tendrán mayor probabilidad de presentarse y generar afectaciones.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Estrategias del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos:

La reducción del riesgo comprende la implementación de estrategias y la ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente. En muchas circunstancias no es posible, ni factible, controlar totalmente el riesgo existente, sin embargo, puede ser reducido a niveles aceptables (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012):

A continuación, se darán a conocer diferentes las diferentes medidas de manejo para la reducción del riesgo.

PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO	DE	ESCENARIO / AMENAZA
Programa 1. Atención de contingencias por fallas físicas o estructurales en el STAR y los elementos asociados.	de	Fallas y/o daños en el sistema de aireadores mecánicos; fisura y/o ruptura de dique (lagunas de la explotación piscícola); fisura y/o ruptura de dique en la laguna de estabilización; muerte repentina de microorganismos benéficos (probióticos) en los módulos de consumo; muerte repentina de peces (módulos de consumo).
Programa 2. Atención de contingencias por fallas operacionales en el STAR y los elementos asociados	de	Inapropiado mantenimiento de medidas para el uso adecuado del agua; Inapropiado mantenimiento de medidas para el manejo de aguas residuales; Inapropiado mantenimiento de medidas para el manejo de residuos sólidos orgánico; Obstrucción de acometidas y desbordamiento en los (módulos de consumo), Ingreso de agua lluvia (fosa de mortalidad).
Programa 3. Atención de contingencias por causas naturales o antrópicas	de	Desbordamiento por fuertes lluvias (lagunas de la explotación piscícola y unidades del STAR); sequía; sabotaje (daños y perjuicios de la infraestructura física y/o producción piscícola); escorrentía y arrastre de sedimentos
Programa 4. Atención de contingencias por vertimientos sin tratamiento previo	de	Vertimiento puntual de agua residual sin tratamiento (efluentes piscícolas)

Proceso de manejo del desastre: De acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, esta sección está conformada por la preparación para la respuesta a emergencias y la preparación para la recuperación pos desastre. Este proceso al interior del plan, se ha organizado en programas que contienen fichas conformadas por: objetivo, escenarios, plan estratégico, plan operativo, medidas y acciones a realizar, indicador, documento soporte y responsable. A continuación, se presenta un resumen del plan del manejo del desastre propuesto:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

PROGRAMA MANEJO DE DESASTRE	ESCENARIO / CONTINGENCIA
Programa 1. Preparación para la respuesta durante una situación de desastre, relacionada con el STAR y elementos asociados.	Situación de emergencia en el STAR y elementos asociados. Derrames de aguas residuales sin tratamiento, por una falla del sistema. Limitación o afectación del funcionamiento del sistema. Suspensión de las actividades del vertimiento.
Programa 2. Preparación para la recuperación en el posdesastre, relacionada con el STAR y elementos asociados	Recuperación durante el posdesastre, en el STAR y elementos asociados. Derrames de aguas residuales sin tratamiento, por una falla del sistema. Suspensión de las actividades del vertimiento. Limitación o afectación del funcionamiento del sistema.

Oposiciones: Según la publicación del Hace Saber en el Diario Del Huila el 12 de junio de 2019 y radicado en la CAM No. 20193300132682 del 13 de junio de 2019. Constancia de Publicación del hace Saber con fecha del 14 de junio de 2019, no se presentaron oposiciones por escrito, así como tampoco el día de la visita se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las actividades de vertimiento de aguas residuales no domesticas ARnD, de la piscina facultativa del sistema de tratamiento de las ARnD, del predio "LA CASONA" ubicado en la vereda Cagúan Del Municipio De Garzón, es responsabilidad del señor JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.361.621 De Bogotá D.C, en calidad de copropietario del predio rural denominado "La Casona" y autorizado por la señora LUZ MERY CABRERA MOLINA Copropietaria del predio rural denominado "LA CASONA", ubicado en la vereda Cagúan del municipio de Garzón Huila, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados se conceptúa:

Es viable otorgar Permiso de VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS a nombre del señor JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.361.621 De Bogotá D.C, en calidad de copropietario del predio rural denominado "La Casona" y autorizado por la señora LUZ MERY CABRERA MOLINA Copropietaria del predio rural denominado "LA CASONA", ubicado en la vereda Cagúan del municipio de Garzón Huila; Dirección de notificación: Calle 10 No. 3 – 94

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Torres Del Café municipio de garzón; Teléfono: 3173570345, correspondiente a las aguas residuales no domesticas de la piscina facultativa ubicada en el predio "LA CASONA" de la vereda Cagúan del Municipio de Garzón, Departamento del Huila, de las aguas residuales tratadas que se disponen en un punto sobre la quebrada las damas, que pertenece a la cuenca alta del rio Magdalena, ubicado sobre las coordenadas planas origen Bogotá X=824406; Y=733231 a una altura de 764 m.s.n.m. El vertimiento de las aguas residuales generadas por la actividad de explotación Piscícola del policultivo (Mojarra Roja – Cachama – Bocachico) en el predio "LA CASONA", corresponde a caudales intermitentes generados, se proyectan con un tiempo de descarga de 4 horas/día y una frecuencia de 20 días/mes, correspondiente a un caudal de descarga de 15 Lit/seg, conforme al caudal requerido para el área existente de espejo de agua utilizado para el desarrollo de la actividad piscícola en concordancia con la demanda del recurso hídrico para un espejo de agua de 6 Has y módulo de 3,5 Lit/seg-Ha. Se deberá contar con las facilidades para monitorear y aforar el caudal vertido.

Aprobar el plan de Gestión del riesgo para la explotación Piscícola mediante estanques en tierra en el predio Rural Denominado "LA CASONA", ubicado en la vereda Cagúan del Municipio de Garzón, Departamento del Huila, presentado por el señor JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.361.621 De Bogotá D.C, en calidad de copropietario del predio rural denominado "La Casona" y autorizado por la señora LUZ MERY CABRERA MOLINA Copropietaria, del predio rural denominado "LA CASONA", como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a fuente hidrica conforme valoración de los principales riesgos asociados a eventos amenazantes del sistema de gestión del vertimiento.

- El tiempo a otorgar el permiso de vertimientos será de diez (10) años y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

(...)"

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS, al señor JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.361.621 De Bogotá D.C, en calidad de copropietario del predio rural denominado "La Casona" y autorizado por la señora LUZ MERY CABRERA MOLINA Copropietaria, del predio rural denominado "LA CASONA", para la explotación Piscícola mediante estanques en tierra en el predio Rural Denominado "LA CASONA", ubicado en la vereda Cagúan del Municipio de Garzón, Departamento del Huila.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Las aguas residuales tratadas deberán ser vertidas en un punto sobre la quebrada las damas, que pertenece a la cuenca alta del río Magdalena, ubicado sobre las coordenadas planas origen Bogotá X=824406; Y=733231 a una altura de 764 m.s.n.m., y que corresponde a caudales intermitentes generados; los vertimientos se proyectan con un tiempo de descarga de 4 horas/día y una frecuencia de 20 días/mes, correspondiente a un caudal de descarga de 15 Lit/seg, el punto de vertimiento se encuentra ubicado sobre las coordenadas planas origen Bogotá X=824406; Y=733231 a una altura de 764 m.s.n.m. Se deberá contar con las facilidades para monitorear y aforar el caudal vertido.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y el Informe de visita y concepto técnico.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el plan de Gestión del riesgo para la explotación Piscícola mediante estanques en tierra en el predio Rural Denominado "LAS CASONA", ubicado en la vereda Cagúan del Municipio de Garzón, Departamento del Huila, presentado por el señor JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.361.621 De Bogotá D.C, en calidad de copropietario del predio rural denominado "La Casona" y autorizado por la señora LUZ MERY CABRERA MOLINA Copropietaria, del predio rural denominado "LA CASONA", como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a fuente hídrica conforme valoración de los principales riesgos asociados a eventos amenazantes del sistema de gestión del vertimiento.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado será por el término de Diez (10) años, a partir de su ejecutoria; y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento anual para verificar el cumplimiento en las medidas de control de los vertimientos y el plan de manejo, mantenimiento y control propuesto.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del Permiso de Vertimientos deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Se deberá realizar una caracterización a los seis meses y posteriormente realizar la caracterización anual de los vertimientos tratados generados a la salida del sistema de tratamiento antes de ser vertidos a la fuente hídrica, monitoreando los parámetros establecidos en el Artículo 15 de la Resolución 0631 de 2015 aplicable a actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a la contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales, además de caudal en el punto de vertimiento. El monitoreo deberá realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Centro de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y del cumplimiento de la norma de vertimientos. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado.
- El tratamiento y manejo de las aguas residuales no domésticas generadas por la actividad piscícola, deberá dar cumplimiento a las normas de vertimientos establecidas en la Resolución No. 0631 de 2015 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 - En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos adoptado por Granja piscícola y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado. Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.
 - La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.17 del Decreto 1076 de 2015, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.
 - El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, dará lugar a la imposición de las Medidas Preventivas y Sancionatorias siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 - Se realizará una visita de seguimiento anual al permiso de vertimientos con el fin de verificar las obligaciones impuestas.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código general del proceso.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.361.621 De Bogotá D.C, en calidad de copropietario del predio rural denominado "La Casona" y autorizado por la señora LUZ MERY CABRERA MOLINA Copropietaria, del predio rural denominado "LA CASONA", indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.]

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. 20193300098432
Exp. PV - 00050 - 19
Proyecto: D. Castro

Revisó: H. Calderón.
Aprobó: H. Calderón.